

Barranquilla, 18 de abril de 2021

BRQ2021EE008704



Señor(A)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta RAD. BRQ2021ER009671 remitida por el Ministerio de Educación Nacional

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud radicada con el número del asunto, por medio de la cual interpone queja contra la IED Jorge Nicolás Abello, manifestando presuntamente que: en el plantel educativo en el mes de enero solicitaron 50.000 de donación para matricular a todos los estudiantes, solicitan comprar obligatoriamente un nuevo uniforme por cambio en el mismo, están obligando a la compra de un paquete de libros de la editorial NORMA por valor aproximado de \$ 400.000, y a la vez están obligando a utilizar la plataforma de la misma editorial para subir las guías o trabajos de los estudiantes. Al respecto le indicamos que:

1. La IED Jorge Nicolás Abelló reitera que no realiza cobro por concepto de matrícula en ninguno de los niveles educativos que ofrecen y los textos de inglés de editorial Norma no son obligatorio de adquirir por los padres de familia y estudiantes, solo se sugieren como herramienta de apoyo al aprendizaje.
2. La Constitución Política en su Artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños; en ese mismo sentido el Artículo 67 de la Norma Superior, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, por tal razón, se garantiza la gratuidad en las instituciones del Estado. En ese orden de ideas el Decreto 1075 del año 2015 señala en su Artículo 2.3.1.6.4.2 que la gratuidad educativa es la exención del pago para los estudiantes de la educación formal en las instituciones educativas estatales, de los derechos académicos y costos asociados como: carnet estudiantil, certificados de estudios, derecho a grado y en general cualquier otro servicio complementario, ello a fin de lograr el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
3. Con fundamento en lo precedente y en lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.4 del referido Decreto, los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en una institución educativa estatal entre transición y undécimo grado en ningún momento del año.
4. Con relación a los textos y útiles escolares, es menester resaltar que, las instituciones educativas pueden requerir un texto de un autor y editorial en particular, puesto que esto se desprende de la autonomía que les otorgó la Ley 115 de 1994 para definir su currículo, pero ello no quiere decir que los padres de familia deban adquirirlos a un proveedor determinado; adicionalmente estos deben ser aprobados por el Consejo Directivo y entregados a los padres al momento de la matrícula, junto con los demás materiales escolares (útiles y uniformes), para el caso en específico de la queja el

NIT 890.102.018-1

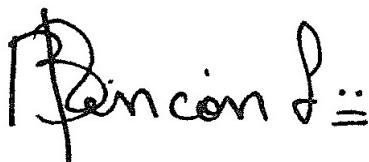
concepto de textos incluye a los impresos y a los virtuales. No obstante, los establecimientos no pueden exigir la compra de marcas o proveedores específicos definidos por el establecimiento o adquirir al inicio de año la totalidad de dichos útiles ya que pueden ser comprados en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.

Así las cosas, referimos la importancia de la participación de los padres y/o acudientes en el proceso de formación integral de sus acudidos, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.4.3 el cual estipula los Deberes de los Padres de Familia, que son:

1. *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.*
2. *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.*
3. *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*

De esta manera, resolvemos su reclamación conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos.

Atentamente,



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: LUIS GABRIEL CASTRO HERNANDEZ
Revisó: LAURA RODRIGUEZ BLANCO
Revisó: YENISSE ALVAREZ ESTRADA
Revisó: IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
Revisó: FRANCISCO ROMERO BARRAZA